



DECRETO N° 251/20.

12 de Mayo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL;

VISTO Y CONSIDERANDO;

El Decreto N° 665/20 de fecha 11 de mayo del corriente año, dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos;

Que, por el mencionado decreto se autoriza, en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, las salidas de esparcimiento y que fueron establecidas en el Artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°408/20;

Que, la mencionada disposición provincial, hace referencia a la necesidad de la adhesión de la autoridad municipal correspondiente, que tendrá a su cargo el control del cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el Comité de Emergencia Sanitaria-COES- para el esparcimiento responsable;

Que, por lo tanto, corresponde dictar el presente decreto disponiendo la adhesión al Decreto Provincial N° 665/20, incorporando como anexo el protocolo correspondiente;

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES.

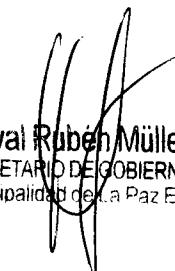
DECRETA

Art.1°) DISPONESE ADHERIR en todos los términos a lo dispuesto por el Decreto N° 665/20 dictado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos, y que refiere a las salidas de esparcimiento establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/20, todo ello atento a los vistos y considerandos del presente.

Art.2°) ESTABLECESE que las salidas de esparcimiento en el ambito de la ciudad de La Paz serán enmarcadas en las disposiciones del “aislamiento social, preventivo y

obligatorio” dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y atento al protocolo que como anexo forma parte del presente decreto.

Art.2º) Regístrese, hágase saber, elévese al Honorable Concejo Deliberante, oportunamente archívese.-


Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R



Gobierno de la Ciudad de La Paz

PROTOCOLO PARA SALIDAS DE ESPARCIMIENTO RESPONSABLE EN LA CIUDAD DE LA PAZ

Marco normativo

El artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N°408/2020 estipula que “Las personas que deben cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio podrán realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos. No se podrá usar transporte público o vehicular y se deberá guardar en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a dos (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta doce (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente (...) Para esta salida se recomienda el uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero”.

La provincia de Entre Ríos, por su parte, emitió recientemente el Decreto MGJ N°603/2020 que estipula, en los artículos 3° y 4° que “las Autoridades Municipales, Comunales y de las Juntas de Gobierno, podrán solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la autorización para que en sus respectivas jurisdicciones se autorice la habilitación a fin de posibilitar la salida de esparcimiento contemplada en el artículo 8° del DNU N° 408/20 PEN”. Se estipula, además, que estas solicitudes se deben presentar junto con el protocolo de seguridad sanitaria y las medidas de control a aplicarse en su jurisdicción”.

En el contexto de este marco normativo el Gobierno de La Paz solicita al Gobierno de Entre Ríos, y por su intermedio al Comité de Emergencia Sanitaria, la autorización de las salidas de esparcimiento en el ámbito de su jurisdicción.

Protocolo de Seguridad Sanitaria

Para hacer uso de la salida de esparcimiento no se requerirá permiso de circulación y sólo se contempla las siguientes actividades: caminata. No se contempla el ciclismo y/o trote.

Días autorizados para las salidas de esparcimiento

- Martes, Jueves y Sábado: salida de jóvenes y adultos, en forma individual, a excepción de personas que necesiten acompañamiento (personas con movilidad asistida, con discapacidad).
- Miércoles, Viernes y Domingo: salida de niños y niñas de hasta doce (12) años de edad, máximo 2 (dos) en total, en compañía de 1 (una) persona mayor conviviente.

Horarios de las salidas de esparcimiento

De 12:00 a 16:00 horas

Zona de esparcimiento

Las salidas de esparcimiento deberán realizarse circunscriptas al barrio o zona de residencia exclusivamente, con una duración máxima de 60 (sesenta) minutos.

Quiénes pueden hacer uso de esta salida y quienes no.

- Todas las personas que no presenten enfermedades respiratorias o cardiovasculares crónicas, ya que son la población con mayores riesgos en caso de contagio.
- Quedan exceptuados de poder realizar estas caminatas aquellas personas consideradas como viajeras, y su grupo familiar, quienes se encuentren cumpliendo el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, por haber ingresado a la ciudad de La Paz con anterioridad a esta medida y que deban cumplirla por 14 días.
- Los adultos mayores que se encuentran en residencias geriátricas o gerontológicas no podrán realizar estas salidas.
- Recomendar especialmente que toda persona que presente alguna sintomatología, tal como angina, resfrió, estados gripales, entre otros, no podrán salir de sus hogares bajo ninguna circunstancia.
- La cuarentena sigue vigente. No pueden hacerse reuniones ni adentro de los domicilios, ni al aire libre.

Medidas de autoprotección

Quienes hagan uso de esas salidas deberán:

- Realizar una adecuada limpieza de manos, antes y después de la salida
- Usar tapabocas en forma obligatoria. Los mismos también pueden combinarse con anteojos.
- Mantener la distancia social lateral de 2 (dos) metros, respecto de otras personas que estén realizando actividades similares. Es muy importante recordar llevar siempre DNI.
- No pueden usarse los espacios comunes como costanera, polideportivos, plazas, parques y playas, ni usar instalaciones como juegos de plaza ni aparatos para hacer gimnasia.
- No se pueden tocar objetos ni usar bicicletas, skates, triciclos, pelotas ni otros juegos.
- No se puede trotar ni correr, ni realizar rutinas de entrenamiento físico.
- Se recomienda llevar hidratación, alcohol en gel, pañuelos descartables o servilletas personales, para la higiene frecuente, y no compartir infusiones, como el mate.

Sugerencias a tener en cuenta luego de realizar una salida de esparcimiento:

- Al momento de regresar al domicilio y antes de ingresar al mismo, llevar a cabo la correcta higiene recomendada por las autoridades sanitarias.
- Realizar un trabajo de elongación pasiva para poder realizar la vuelta a la calma dentro del domicilio.
- La intensidad va ser dada por las capacidades, ritmos y limitaciones de cada uno.

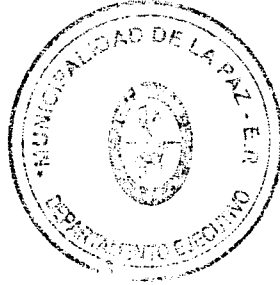
Duración del beneficio de la excepción y causales de revocatoria

El beneficio concedido para el desarrollo de las salidas de esparcimiento, bajo la modalidad de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio, es temporal e individual, y entrará en vigencia previa aprobación del Gobierno de Entre Ríos, por intermedio del Comité de Emergencia Sanitaria. Se trata de una excepción precaria y

eventual que se podrá mantener siempre que la situación epidemiológica local esté controlada, sin casos positivos confirmados de COVID-19.

La autorización podrá ser revocada en cualquier momento, por decisión de la Provincia o por el Departamento Ejecutivo Municipal, o ante la verificación de incumplimiento de las normas.

Juana Rodríguez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.



[Handwritten signature]